

Nota secretarial: Corozal, Sucre, diecinueve (19) de julio de 2023. Señora Juez, le informo que, en el presente proceso la parte demandante solicita que se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.



GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA
Sustanciador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA FLOREZ CONTRERAS
RADICADO: 702154089001-2023-00184-00

Asunto: Auto que decreta medida cautelar

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante, a través de apoderada judicial, solicita que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado bajo matriculo inmobiliaria No. 342-7753, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, de propiedad del demandado.

En consideración con las previsiones de los artículos 588,593,599 del C.G.P., esta Operadora Judicial, encuentra que la medida cautelar solicitada es procedente, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora MARIA MAGDALENA FLOREZ CONTRERAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.045.092, ubicado en la KR 27 # 37 B - 31

BARRIO SAN JUAN, identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. 342-7753 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de COROZAL (SUCRE).

En consecuencia, remitir los respectivos oficios de embargo mediante a la Oficina de Registro e instrumentos públicos de COROZAL (SUCRE) ofiregiscorozal@supernotariado.gov.co, documentosregistrocorozal@Supernotariado.gov.co, para que se sirva inscribir el embargo y expida el certificado correspondiente.

Del envío de los oficios remitir copia al correo electrónico de la abogada de la parte demandante stefany.torres@crezcamos.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA